



CONTRATO No. ME - 31/2019 - FANTEL

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. MECT - 08/2019

LICITACIÓN PÚBLICA No. 03/2019- ME - FANTEL

"ADQUISICIÓN DE FRIJOL ROJO PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y SALUD ESCOLAR AÑO 2019"

FINANCIAMIENTO: FANTEL 2017 - 2019

PROYECTO: REFRIGERIO ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE CENTROS EDUCATIVOS E INSTITUTOS NACIONALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE CHALATENANGO, MORAZÁN, AHUACHAPÁN Y CABAÑAS

NOSOTROS, RAUL ERNESTO MELARA MORAN, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número: [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] en carácter de **Fiscal General de la República**, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "la Institución Contratante o MINEDUCYT", y **ROXANA BEATRIZ CAZUN SERMEÑO**, mayor de edad, Licenciada en Ciencias de la Educación con Especialidad en Educación Básica, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portadora del Documento Único de Identidad número: [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en calidad de Presidenta del Consejo de Administración y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "SAN MARCOS LAS POZAS" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se abrevia "ACOPASAMLASPO DE R.L.", del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Numero de Identificación Tributaria: [REDACTED]; y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "la Contratista". **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de "ADQUISICIÓN DE FRIJOL ROJO PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y SALUD ESCOLAR AÑO 2019", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante el



00000471
aw

suministro de **FRIJOL ROJO PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y SALUD ESCOLAR AÑO 2019**, de acuerdo al siguiente detalle:

No. ítem	Descripción	Cantidad Requerida (saco/100 libras netas c/u)	Marca	Precio unitario US\$ (Incluye IVA)	Precio Total US\$ (Incluye IVA)
1	Adquisición de frijol rojo, <u>primera entrega</u> en bodega <u>Zapotitán</u> ,	943	San Marcos	77.95	73,506.85
2	Adquisición de frijol rojo, <u>primera entrega</u> en bodega <u>San Rafael Cedros o Zapotitán</u> ,	553	San Marcos	77.95	43,106.35
3	Adquisición de frijol rojo, <u>primera entrega</u> en bodega <u>Santa Ana</u> .	926	San Marcos	77.95	72,181.70
4	Adquisición de frijol rojo, <u>segunda entrega</u> en bodega <u>Zapotitán</u> ,	943	San Marcos	77.95	73,506.85
5	Adquisición de frijol rojo, <u>segunda entrega</u> en bodega <u>San Rafael Cedros o Zapotitán</u> ,	553	San Marcos	77.95	43,106.35
MONTO TOTAL CONTRATADO US\$		3,918			US\$ 305,408.10

ESPECIFICACIONES TECNICAS

PRODUCTO Y CALIDAD:

Frijol Rojo, de origen nacional, procesado en máquina, pulido y clasificado a mano.

Humedad: $\leq 13.5\%$ (+/- 0.3%)

Impurezas: $\leq 0.5\%$ (piedra o terrones $\leq 0.2\%$)

Grano partido o quebrado: $\leq 0.5\%$

Grano con huevecillo de insecto: 0.0%

Grano picado: $\leq 1.0\%$

Grano dañado por hongo: $\leq 1.5\%$

Grano malformado y pequeño: $\leq 2.0\%$

Grano con otros daños (germinado, mecánico, etc.): $\leq 0.5\%$

Grano dañado total (picado, hongo, malformado + otros): $\leq 5.0\%$

Libre de plagas vivas o muertas

Olor normal.

Tiempo de cocción: 90 minutos máximos.

ORIGEN:

El frijol será 100% de origen nacional.

La contratista garantiza que el producto es de buena calidad, apto para el consumo humano y para ser consumido en el mercado comercial, de color apropiado, libre de infestación por insectos vivos o muertos, libre de plagas y de olores anormales y cumple con las regulaciones de Salud Pública vigentes en el país. El frijol rojo deberá ser de la cosecha más reciente y sin mezclas con otras cosechas o variedades garantizando el período de consumo de al menos 18 meses posterior a su entrega.

VARIETADES:

Las variedades de frijol que se aceptan son CENTA PIPIL, CHAPARRASTIQUE, SAN ANDRÉS, COSTEÑO II, NAHUAT, EAC, FERROMAS y ROJO SEDA.



II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 305,408.10)**, IVA INCLUIDO, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; asimismo, siendo el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número: 12301-NEX-2141-2007, de fecha 03 de Diciembre de 2007, en aplicación al Art. 162 del Código Tributario, retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual ó mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: **PAGO TOTAL POR ÍTEM:** Corresponderá al **CIENT POR CIENTO (100%)** del monto total de cada ítem, el cual se gestionará cuando se haya recibido la cantidad total de sacos de frijol rojo de cada ítem, a través de la Administradora del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: **I)** Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA / PROYECTO: REFRIGERIO ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE CENTROS EDUCATIVOS E INSTITUTOS NACIONALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE CHALATENANGO, MORAZÁN, AHUACHAPÁN Y CABAÑAS, FONDOS FANTEL 2017 - 2019, en la que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y **II)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por la Administradora de este contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de **TRESCIENTOS SEIS DIAS CALENDARIO**, contados a partir del día uno de marzo al treinta y uno de diciembre, ambas fechas de dos mil diecinueve. Se realizarán dos entregas: El plazo de la **primera entrega** será de doce días hábiles, contados a partir de la fecha consignada en la orden de pedido emitida por la Administradora de Contrato. El plazo de la **segunda entrega** será de doce días hábiles, contados a partir de la fecha consignada en la orden de pedido emitida por la Administradora de Contrato. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la LACAP, la contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Los Lugares de entrega para los bienes objeto de este contrato, serán: **Bodega Zapotlán:** Kilometro 32 ½ Carretera a Santa Ana, frente a Ruinas de San Andrés, municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad; **Bodega San Rafael Cedros:** Carretera a Ilobasco, Kilometro 45 ½, Cantón Cerro Colorado, bodegas del BFA, municipio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán; y **Bodega Santa Ana:** Final Calle Libertad Poniente, Colonia Santa Lucía, antiguo local del Banco Hipotecario, una cuadra antes de la Fábrica IMACASA, Santa Ana. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** El pago de los bienes será financiado con Fondos **FANTEL 2017 - 2019**, PROYECTO: REFRIGERIO ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE CENTROS EDUCATIVOS E INSTITUTOS NACIONALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE CHALATENANGO, MORAZÁN, AHUACHAPÁN Y CABAÑAS, por el monto de **TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO DÓLARES CON DIEZ**



CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 305,408.10), IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por Sonia Elizabeth Hernández de Cruz, Técnico del Departamento de Operaciones y Procesos de la Gerencia de Alimentación y Salud Escolar de la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; quien será posteriormente nombrada por medio de Acuerdo Ministerial, y será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo informe de la Administradora del Contrato, y la contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología por un monto de **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 36,648.97)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista, de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. Además será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro de la LACAP. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de **doce meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre el suministro contratado. **XI. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, y para que surta efecto legal, esta modificativa debe ser firmada por el Fiscal General de la República y la Contratista. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) **Bases de Licitación**, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Documentos de petición de suministro, g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, h) Garantías, i) La oferta, j) La resolución de adjudicación, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente



la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cincuenta y siete minutos del día uno de marzo de dos mil diecinueve. Ante mí, **ZILA CAROLINA MARMOL SEGURA**, Notaria, de este domicilio, **COMPARECE**: El señor **RAUL ERNESTO MELARA MORAN**, de cuarenta y seis años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: cero cero cero noventa mil trescientos noventa y seis - cinco, actuando en nombre y representación del **Estado y Gobierno de El Salvador**, específicamente del **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento veintiuno - cero cero tres - ocho; en carácter de **Fiscal General de la República**, personería que es legítima y suficiente, de lo cual **Doy Fe** por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Veinte, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número Uno, Tomo Número Cuatrocientos Veintidós, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Raúl Ernesto Melara Morán, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil diecinueve que concluyen el cinco de enero de dos mil veintidós, y sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "**la Institución Contratante o MINEDUCYT**"; y la señora **ROXANA BEATRIZ CAZUN SERMEÑO**, de treinta y seis años de edad, Licenciada en Ciencias de la Educación con Especialidad en Educación Básica, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]
[REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED], quien actúa en carácter de Presidenta del Consejo de Administración y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "SAN MARCOS LAS POZAS" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se abrevia "**ACOPASAMLASPO DE R.L.**", del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Numero de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] de cuya Personería Jurídica **Doy Fe** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: **A)** Fotocopia Certificada por Notario de los Estatutos de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "SAN MARCOS LAS POZAS", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aprobados por el Departamento de Asociaciones Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería el día veintisiete de enero de dos mil diez, en la cual consta: que la Asociación es una persona jurídica de derecho privado y de interés social, la cual se denominará ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "SAN MARCOS LAS POZAS", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se puede abreviar ACOPASAMLASPO DE R.L., del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] y cuya duración es por tiempo indefinido; que el Consejo de Administración es el órgano responsable de la administración de la cooperativa y estará integrada por cinco miembros titulares e igual número de suplentes, y estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal, electos para un período de tres años, pudiendo ser reelectos; y corresponderá al Presidente del Consejo de Administración representar judicial y extrajudicialmente a la cooperativa y podrá firmar los contratos, escrituras públicas y otros documentos en que por su calidad de representante legal requiera su intervención previo acuerdo del Consejo de Administración; **B)** Fotocopia Certificada por Notario de la Certificación de la Credencial de Elección del Consejo de Administración, extendida por la Jefe de la Sección



Jurídica, del Departamento de Asociaciones Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, extendida en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los diez días del mes de julio del año dos mil dieciocho, en la que consta que la señora ROXANA BEATRIZ CAZUN SERMEÑO, es la presidente de dicho Consejo de Administración y Representante Legal de la referida Asociación hasta el día veintiuno de junio de dos mil veintiuno; y **C)** Certificación extendida por el Secretario del Consejo de Administración de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "SAN MARCOS LAS POZAS", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se puede abreviar ACOPASAMLASPO DE R.L., emitida en fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, en la cual Certifica: Que en el Libro de Actas del Consejo de Administración, se encuentra asentada el Acta número CUARENTA Y CUATRO la cual se celebró a las diecisiete horas del día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, en donde en el punto número dos se autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración y Representante Legal de la Asociación señora **ROXANA BEATRIZ CAZUN SERMEÑO**, para que en nombre de la Asociación firme el presente contrato; por lo que la compareciente, está ampliamente facultada para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**la Contratista**"; **Y ME DICEN:** **a)** Que para efecto de darle valor de instrumento público me presentan el instrumento privado que antecede; **b)** Que las firmas que anteceden son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra, al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO ME - TREINTA Y UNO / DOS MIL DIECINUEVE - FANTEL**, con **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO MECT - CERO OCHO / DOS MIL DIECINUEVE**, del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CERO TRES / DOS MIL DIECINUEVE - ME - FANTEL**, referente a la "**ADQUISICIÓN DE FRIJOL ROJO PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y SALUD ESCOLAR AÑO DOS MIL DIECINUEVE**",

financiado con fondos **FANTEL DOS MIL DIECISIETE - DOS MIL DIECINUEVE, PROYECTO: Refrigerio Escolar para Estudiantes de Centros Educativos e Institutos Nacionales de los departamentos de Chalatenango, Morazán, Ahuachapán y Cabañas;** cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **Cláusula Primera. OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a entregar los bienes detallados en la cláusula primera del contrato que antecede. **Cláusula Segunda. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO,** a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; asimismo, siendo el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número: **DOCE MIL TRESCIENTOS UNO - NEX - DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO - DOS MIL SIETE,** de fecha tres de Diciembre de dos mil siete, en aplicación al Artículo Ciento Sesenta y Dos del Código Tributario, retendrá el uno por ciento como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual ó mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: **PAGO TOTAL POR ÍTEM:** Corresponderá al **CIENT POR CIENTO** del monto total de cada ítem, el cual se gestionará cuando se haya recibido la cantidad total de sacos de frijol rojo de cada ítem, a través de la Administradora del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: **Primero)** Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA / PROYECTO: REFRIGERIO ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE CENTROS EDUCATIVOS E INSTITUTOS NACIONALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE CHALATENANGO, MORAZÁN, AHUACHAPÁN Y CABAÑAS, FONDOS FANTEL DOS MIL DIECISIETE - DOS MIL DIECINUEVE, en la que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y **Segundo)** Acta de

Recepción debidamente firmada y sellada por la Administradora de este contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. **Cláusula Tercera.**

PLAZO. El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de **TRESCIENTOS SEIS DIAS CALENDARIO**, contados a partir del día uno de marzo al treinta y uno de diciembre, ambas fechas de dos mil diecinueve. Se realizarán dos entregas: El plazo de la **primera entrega** será de doce días hábiles, contados a partir de la fecha consignada en la orden de pedido emitida por la Administradora de Contrato. El plazo de la **segunda entrega** será de doce días hábiles, contados a partir de la fecha consignada en la orden de pedido emitida por la Administradora de Contrato. **Cláusula Cuarta. FORMA DE ENTREGA Y**

RECEPCIÓN. De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la LACAP, la contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Los Lugares de entrega para los bienes objeto de este contrato, serán: **Bodega Zapotitlán:** Kilometro treinta y dos y medio Carretera a Santa Ana, frente a Ruinas de San Andrés, municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad; **Bodega San Rafael Cedros:** Carretera a Ilobasco, Kilometro cuarenta y cinco y medio, Cantón Cerro Colorado, bodegas del BFA, municipio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán; y **Bodega Santa Ana:** Final Calle Libertad Poniente, Colonia Santa Lucía, antiguo local del Banco Hipotecario, una cuadra antes de la Fábrica IMACASA, Santa Ana. **Cláusula Octava. GARANTÍA.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología por un monto de **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,**

equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Cláusula Vigésima Primera. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de cuatro hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

